

ACUERDO N.º 04
(8 de noviembre de 1983)

«Por el cual se crea la oficina de Planeación de la Universidad Libre y se señalan funciones».

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE
En ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad moderna exige la previa planeación administrativa y académica para obtener eficazmente sus objetivos.
2. Que además la Universidad Libre requiere de planeación en consideración a que ha tenido un amplio crecimiento en los últimos años, a efecto de ordenar y programar armónicamente su desarrollo, y
3. Que el D.L. 080 de 1980, artículo 79 ordena que «en cada institución deberán establecerse, como mínimo, los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica, de información estadística», y es forzoso darle cumplimiento a tales exigencias,

ACUERDA:

Artículo Primero.- Créase la oficina de Planeación de la Universidad Libre, con jurisdicción en todas sus unidades administrativas y docentes, y como organismo asesor de la Consiliatura y de la Rectoría.

Artículo Segundo.- La oficina de Planeación funcionará con un Director, un auxiliar y una secretaria mecanógrafa.

El Director tendrá categoría de Decano y devengará la asignación mensual del de Derecho de Bogotá.

Artículo Tercero.- La oficina de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar los planes y programas de desarrollo de la Universidad Libre, en general, y de cada una de sus Seccionales y unidades docentes en particular.
- 2.- Elaborar los estudios indicativos que permitan la formulación de las políticas administrativas y académicas de la Universidad Libre.
- 3.- Estudiar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos que someta a su consideración la Consiliatura y la Rectoría.

4.- Determinar, recopilar y mantener actualizada la información que requieran las diferentes unidades administrativas y docentes de la Universidad.

5.- Evaluar y conceptuar sobre el desarrollo de los planes y programas de la Universidad.

6.- Proponer la adecuada estructura administrativa de la Universidad para satisfacer las necesidades que impliquen el desarrollo de sus objetivos.

7.- Proponer los manuales de funciones para las diferentes unidades administrativas y docentes y para los funcionarios de la Universidad.

8.- Estudiar y proponer el adecuado planeamiento financiero de la Universidad de acuerdo con las políticas que determine la Consiliatura y el Icfes.

9.- Elaborar los estudios de factibilidad que la Consiliatura le encomiende.

10.- Proponer controles sobre el desarrollo académico y sobre el cumplimiento de programas.

11.- Proponer políticas sobre selección e ingreso del profesorado de la Universidad, y sobre el estatuto profesoral.

12.- Organizar las estadísticas que requiera la Universidad para el desarrollo de sus planes.

13.- Elaborar estudios sobre la ubicación y labores que desarrollen sus egresados y sobre la situación de las carreras cursadas en la Universidad en el mercado laboral.

14.- Las demás que le asigne la Consiliatura.

Artículo Cuarto.- El Auxiliar desempeñará funciones de colaboración y asesoría del Director de la oficina de Planeación y tendrá categoría y asignación de Secretario de Facultad.

La Secretaria Mecnógrafa tendrá asignación mensual de \$

Artículo Quinto.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Universidad Libre, Bogotá, D.E., a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Original firmado)
CARLOS GUZMÁN BOTERO
Presidente

(Original firmado)
FABIO ARISTIZABAL HOYOS
Secretario General